

31 DIC. 1976

Caracas,

167º y 118º

1287

RESUELTO

El funcionario fiscal competente del Departamento de Sucesiones en la Administración de Hacienda, Región Capital (Caracas), en Resolución de fecha 13 de agosto del presente año, impuso a los herederos del ciudadano PETKO TEDOROFF PETKOFF FRESTEFF, quien falleció ab-intestato el día 28 de junio de 1974, multa por la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLIVARES CON TREINTA CENTIMOS (Bs. 8.746,30), conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos, por rechazo parcial del pasivo declarado. En escrito consignado en fecha 24 de septiembre del corriente año, el ciudadano Teodoro Petkoff Malec, hijo del causante, se dirige al ciudadano Ministro de Hacienda, para solicitar por vía de gracia, se les exima de la multa impuesta y a tal efecto expone lo siguiente: que si bien es verdad que en la declaración sucesoral formulada en fecha 19 de septiembre de 1974, en la parte relativa al pasivo se incluyeron unas presuntas obligaciones cambiarias adeudadas por su padre, las cuales arrojaban un total de Bs. 53.000,00, no es menos cierto que en una comunicación que ellos enviaron a la Inspectoría Fiscal de Sucesiones en fecha 8 de mayo de 1975, señalaron en forma expresa y categórica que tuvieran a bien -- eliminar del pasivo los rubros correspondientes a las citadas letras de cambio, que ese pasivo fue incluido porque en los documentos dejados por su padre, se encontraban copias fotostáticas de dichas letras de Cambio y además, por la premura con que debían hacer la declaración sucesoral, pues no tuvieron tiempo para verificar los libros y otros asientos de contabilidad y -- que fue posteriormente, al revisar cuidadosamente toda la documentación, cuando llegaron a la convicción de que su padre no debía tales obligaciones cambiarias, que ellos obraron de buena fe, al avisar oportunamente al organismo competente que modificara las cantidades relativas a la declaración sucesoral -- en cuanto al pasivo. El funcionario fiscal opina que podría accederse a lo solicitado. El Despacho para decidir, observa: que la sanción impuesta de conformidad con el artículo 52 de la Ley que rige la materia, es procedente, por cuanto de la ve

1287

31 DIC. 1976

rificación fiscal resultaron derechos por una cantidad superior a la que habría correspondido al Fisco Nacional de haberse tomado como base de la liquidación los datos suministrados por los interesados, pero en consideración a lo expuesto por el recurrente y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo Nacional el artículo 75 ejuadem, resuelve reducirla al 50% de su monto, o sea a CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES BOLIVARES CON QUINCE CENTIMOS (Bs. 4.373,15). Se aprueba la liquidación del impuesto sucesoral por la cantidad de CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLIVARES CON CINCO CENTIMOS (Bs. 14.234,05. - Se ordena al funcionario fiscal competente del Departamento Sucesiones de la Administración de Hacienda de la Región Capital (Caracas), expedir la planilla de liquidación definitiva de conformidad con lo expuesto en esta Resolución.

República de Venezuela
(Fdo.) JOSE RAFAEL MARQUEZ
Director General de Rentas
Interno Director
ALEXIS PEREIRA LEON
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE LA RENTA INTERNA

AERL/MU/mm.
131276.

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE HACIENDA

427 - 4210 - 0190

No. HRI 100 -

Caracas, 11 ENE. 1977
167º y 118º


0023

Ciudadano
Administrador de Hacienda
Región Capital
Los Ruices.

Atención: Departamento de Sucesiones.

Para su conocimiento y fines consiguientes, se le re^umite anexa al presente oficio, copia debidamente autorizada de la Resolución N° 1287 dictada por este Ministerio con fecha 31 de diciembre de 1976, la cual se relaciona con la multa impues^uta por el Departamento de Sucesiones de esa Región, de confor^umidad con el artículo 52 de la Ley de Impuesto sobre Sucesio^unes, Donaciones y demás Ramos Conexos, a la sucesión de PETKO TEDOROFF PETKOFF FRESTEFF.

Atentamente,


A. Rondon
A. RONDON L.
Inspector de Rentas Jefe
División de Recursos, Doctrina
y Jurisprudencia
Encargado

Anexo: lo indicado
AERL/mm.
070177.